

5.- EVALUACIÓN

Para este apartado seguiremos la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la dirección general de calidad educativa y formación profesional de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban instrucciones para los procesos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la comunidad autónoma de Murcia para el curso 2017-2018.

Evaluación ordinaria

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 27.6 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, a la hora de elaborar la programación docente, los departamentos de coordinación didáctica deberán decidir para cada materia del mismo curso de la etapa:

a) La distribución de los estándares de aprendizaje evaluables a lo largo del curso.

b) El peso o calificación máxima de cada uno de los estándares de aprendizaje, teniendo en especial consideración aquellos estándares que se estimen básicos o esenciales. Podrán ser agrupados los estándares correspondientes a efectos de evaluación y calificación.

c) Los instrumentos de evaluación a emplear para obtener información y, por tanto, evaluar el grado de adquisición de cada estándar, debiendo relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación.

2. Cuando un alumno no pueda ser evaluado con alguno de los instrumentos de evaluación previstos por motivos justificados, para calificar los estándares incluidos en estos, se procederá de la siguiente manera:

a) En el caso de que hubiera registros o pruebas anteriores, en el mismo curso escolar, se utilizará la calificación obtenida en ellas para esos estándares.

b) Cuando no se hubiese evaluado alguno de los estándares de aprendizaje con anterioridad en el mismo curso escolar, se determinarán los instrumentos a aplicar y se facilitará que el alumno realice una prueba que permita evaluar este estándar, siempre que sea posible.

c) En el caso de que no sea factible valorar el grado de adquisición de un estándar de aprendizaje por ningún medio, se consignará la anotación "no calificado".

3. La calificación de la materia en la convocatoria final ordinaria se obtendrá a partir de las calificaciones obtenidas en los estándares de aprendizaje previstos para el curso. Las programaciones docentes establecerán cómo se calcula la calificación global de cada estándar cuando se haya calificado más de una vez en una evaluación o cuando el estándar haya sido calificado en más de una evaluación. Las programaciones docentes también establecerán el mecanismo de recuperación de calificaciones negativas en los estándares, si así se decide.

4. Según lo establecido en el artículo 15.6 del Decreto 22112015, de 2 de septiembre, para valorar los aprendizajes de los alumnos en las materias que se impartan usando la lengua extranjera como lengua vehicular, se evaluará el grado de consecución de los estándares de aprendizaje previstos para dichas materias. No se deberá tener en cuenta la consecución de los estándares de aprendizaje de la materia de Primera Lengua Extranjera a efectos de valorar los aprendizajes de los alumnos en el resto de materias impartidas en el mismo idioma.

Los instrumentos de evaluación de los estándares vienen dados en el cuadro presentado en la temporalización. Básicamente se trata del cuaderno de clase, además de la participación en clase a través del debate y la interacción con los compañeros y el profesor.

El cuaderno de clase ponderará el 70% de la nota y el restante 30% vendrá determinada por el resto de instrumentos de evaluación.

NO HABRÁ EXÁMENES ESCRITOS, SE PONDERARÁ LA NOTA CON TRABAJOS Y PARTICIPACIÓN EN CLASE

Así, tanto la nota final como en cada una de las evaluaciones se seguirá la siguiente expresión:

Estándares de aprendizaje	Nivel de logro
<p>(80%) - Nº E: - Calificación EB:</p>	<p>1-Iniciado 2-En proceso 3- Conseguido 4- Destacado</p>
<p>(20%) - Nº E: - Calificación ENB:</p>	<p>CALIFICACIÓN FINAL (JUNIO) = ((EB+ENB) X 10) / 4 1ª+2ª+3ª EV/3:</p>